



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 25 SEP 2020

Ref. 110014003082-2020-00618-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **HERNANDO CAMARGO YOPASA**, en contra del señor **MIGUEL ÁNGEL MURILLO** por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$2.000.000.00 M/Cte., por concepto de capital, contenido en la letra de cambio allegada como base de la ejecución.

Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital descrito en el anterior numeral a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 15 de diciembre de 2019 fecha en que se hizo exigible y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Téngase en cuenta que el señor Hernando Camargo Yopasa actúa en causa propia.

QUINTO: ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original del título-valor utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia o auto que disponga seguir adelante con la ejecución

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez
(2)

Bogotá D.C., el día

Secretario